



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. /222 -2002-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 108 NOV. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTOS:

El Oficio No. 1545-02-XI-RPNP-SRA-JAP1-CJLBR-SA de la Policía Nacional del Perú, Comisaría de José Luis Bustamante y Rivero; y la Constatación Policial contenida en la Copia Certificada de la Ocurrencia de Calle Común No. 2643-2002; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4° del Reglamento Para la Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos, aprobado con Ordenanza No. 001-2000-MDJLBYR, dispone que **todo espectáculo público no deportivo requiere autorización previa y expresa de la Municipalidad**, según los requisitos y trámite que en dicha norma se establecen.
2. Que, usar campos deportivos u otros locales para espectáculos públicos no deportivos constituye infracción tipificada con el numeral 4.06.15 en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 02-2002-MDJLBYR, y sanciona al propietario del local y al promotor del evento con Multa equivalente al 100 % de la UIT vigente al momento de cometerse la infracción.
3. Que, con la Constatación Policial efectuada por personal de la Comisaría PNP de José Luis Bustamante y Rivero, contenida en la Ocurrencia de Calle No. 2643-2002 cuya Copia Certificada ha sido remitida a esta Municipalidad mediante Oficio No. 1545-02-XI-RPNP-SRA-JAP1-CJLBR-SA, está acreditado que el día 03 de noviembre del 2002 se realizó un espectáculo público no deportivo en el campo deportivo del Club Sportivo Huracán, con Baile Social y Venta de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la respectiva Autorización Municipal. Y que el propietario y promotor del evento es el propio Club Sportivo Huracán.
4. Que, estando acreditada la infracción, identificado el responsable; y al amparo de los incisos 3) y 6) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853; es procedente dictar Resolución sancionando al propietario del local donde se ha realizado el citado evento.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 23853),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar al Club Sportivo Huracán, representado por su Presidente con Multa de TRES MIL CIEN NUEVOS SOLES (S/. 3 100,00) por haber realizado un espectáculo público no deportivo sin autorización municipal tipificado en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad en el numeral 4.06.15, aprobado con Ordenanza Municipal No. 02-2002-MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Ejecutor Coactivo, que en su oportunidad, y en caso de incumplimiento, ejecute la sanción impuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde

c.c. Secretaría General
Rentas-Archivo
Interesado